



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Municipalidad Provincial de Huaral

ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2016-MPH-CM

Huaral, 27 de Mayo de 2016.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 012-2016-MPH-AE de fecha 24 de Mayo de 2016, emitido por el Asesor Legal Externo y el Dictamen N° 001-2016-MPH-CAL-CM de fecha 24 de Mayo de 2016, emitido por la Comisión de Asuntos Legales del Concejo Municipal, sobre cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 025-2007-PCM; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 037-2015-MPH-CM, se acordó: **Artículo Primero.- RATIFICAR y FIJAR** la remuneración de la Señora Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Huaral fijada en S/. 7,800.00 (siete mil ochocientos con 00/100 nuevos soles) por Acuerdo de Concejo N° 040-2007-MPH-CM. **Artículo Segundo.- RATIFICAR y FIJAR** el monto de dieta que percibirán los señores Regidores en la suma de S/. 1,170.00 (mil ciento setenta y 00/100 nuevos soles) abonándose hasta por un máximo de dos (02) Sesiones Mensuales, monto equivalente al 30% de la Remuneración total mensual del Alcalde, conforme lo establecido en el Acuerdo de Concejo N° 040-2007-MPH-CM.

Qué, mediante Oficio Circular N° 00027-2016-CG/CRLP de fecha 14 de Mayo de 2016, el Gerente de la Oficina de Coordinación Regional Lima Provincias de la Contraloría General de República solicita se adopte las acciones necesarias conducentes a cautelar y salvaguardar el uso eficiente de los Recursos Públicos a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 025-2007-PCM.

Que, el mencionado Órgano Superior de Control mediante Oficio N° 00424-2015-CG/CRLP consultó sobre los alcances del Decreto Supremo N° 025-2007-PCM a la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR-, quienes mediante Informe Técnico N° 201-2016-SERVIR/GPGSC de fecha 15 de febrero de 2016, concluyen que "Corresponde a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas en su calidad de ente rector del Sistema Administrativo de Presupuesto Público determinar si la actualización de las compensaciones económicas del Alcalde al amparo del Decreto Supremo N° 025-2007-PCM es considerado incremento o reajuste".

Que, sin embargo, a través del Oficio N° 4059-2015-EG/50.07 de fecha 11 de diciembre de 2015, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, recomendó a la Oficina de Coordinación Regional Lima Provincias de la Contraloría General de República, que consulte a la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR- sobre los alcances del Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, toda vez que de acuerdo a sus competencias establecidas en el artículo 13° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, y el artículo 4° del TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, solo absuelven consultas sobre temas genéricos relacionadas al sentido y alcance de la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, en ese sentido, cabe resaltar que ni la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas ni la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR-, han podido establecer con certeza si la actualización de las compensaciones económicas del Alcalde al amparo del D. S. N° 025-2007-PCM, configuran un supuesto de incremento o reajuste, por lo tanto, nos encontramos frente a una incertidumbre jurídica.



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Municipalidad Provincial de Huaral

ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2016-MPH-CM

Que, mediante Informe N° 012-2016-MPH-AE de fecha 24 de Mayo de 2016, el Asesor Legal Externo, concluye que el Acuerdo de Concejo N° 037-2015-MPH-CM al ratificar el Acuerdo de Concejo N° 040-2007-MPH-CM, no ordena ningún incremento y/o reajuste en la remuneración del Alcalde y desde luego en la dieta de los Regidores, sino únicamente ratifica lo preestablecido anteriormente.

Que, lo expresado por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en los expedientes N°0003-2013-PI/TC, 0004-2013-PI/TC y 0023-2013-PI/TC, sobre Proceso de Inconstitucionalidad en el Caso de Ley de Presupuesto Público, contradice el argumento de la Oficina de Coordinación Regional Lima Provincias de la Contraloría General de Republica y la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, al considerar que para el caso de los Gobiernos Locales, pese a su autonomía económica, política y administrativa, en los asuntos de su competencia, estas se ejercen de conformidad con los límites que imponen las diversas normas que componen el ordenamiento jurídico vigente, es decir la prohibición establecida en el artículo 6° de la Ley de Presupuesto, sin considerar que dicha precepto normativo ha sido declarado inconstitucional, toda vez regula una materia que no es de su competencia en sentido estricto.

Que, la Comisión de Asuntos Legales igualmente recomienda que al no haber sido determinada, si la actualización de las compensaciones económicas del Alcalde al amparo del D. S. N° 025-2007-PCM, configura un supuesto de incremento o reajuste; **propone solicitar pronunciamiento formal a la Oficina de Coordinación Regional Lima Provincias de la Contraloría General de la Republica, a efectos de que dilucide la incertidumbre jurídica advertida** a fin de que se adopte las acciones necesarias conducentes a cautelar y salvaguardar el uso eficiente de los Recursos Públicos.

Que, en consecuencia se debe suspender provisionalmente por el lapso de 20 días hábiles los efectos del Acuerdo de Concejo N° 037-2015-MPH-CM de fecha 16 de Marzo del 2015, con la finalidad de que una vez dilucidada la incertidumbre, se tome una decisión definitiva e irrevocable en aras de salvaguardar el uso eficiente, racional y legal de los Recurso Públicos; por el contrario, en caso de no existir pronunciamiento en tal sentido, se mantendrá los efectos dicho Acuerdo de Concejo, por convalidación tácita de la Oficina de Coordinación Regional Lima Provincias de la Contraloría General de la Republica.

ESTANDO A LO EXPUESTO Y CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 9°, 39° Y 41° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CON EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REGIDORES CORRESPONDIENTE, CON EL VOTO UNANIME DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL Y CON LA DISPENSA DEL TRAMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA;

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER temporalmente los efectos del Acuerdo de Concejo N° 037-2015-MPH-CM de fecha 16 de Marzo de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir el Acuerdo de Concejo correspondiente a la Oficina de Coordinación Regional Lima Provincias de la Contraloría General de la República para que dentro del plazo de 20 días hábiles de recepcionado el presente documento, emita pronunciamiento formal y adecuado sobre las consideraciones precedentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, unidad orgánica dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal de la Municipalidad Provincial de Huaral (www.munihuara.gov.pe).

Municipalidad Provincial de Huaral

Abog. Jimmy Jesus Lezama Ilizarbe
Secretario General

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldeza de Huaral